

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0236-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 07 de febrero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El EXPEDIENTE Nº 0847-2023, de fecha 02 de febrero de 2023; presentado por el señor **DIAZ RAMOS EDWIN FERNANDO**, identificado con DNI Nº 10294619, con RUC Nº 10102946192; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para desarrollar el giro de **OPTICA, VENTA DE LENTES, ARTICULOS OPTICOS Y OPTOMETRIA**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION NRO. 3049 MZ.A-13 LT.14 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro de **OPTICA, VENTA DE LENTES, ARTICULOS OPTICOS Y OPTOMETRIA**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION NRO. 3049 MZ.A-13 LT.14 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 41.23 m².

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. Nº 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 06 de febrero de 2023, la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones, la **Ing. Roxana Milagros Santuyo Marca, con Registro RITSE Nº 2101**; manifiesta que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, encontrando que cuenta con ampliación del área techada de 22 m² aprox., no cuenta con la autorización de uso comercial, asimismo tiene una licencia de construcción sobre retiro que indica que deberá ser retirado cuando el municipio lo exija. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal 1.2.6. del inciso 1.2. Disposiciones comunes al trámite y procedimiento de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, **“Las áreas del Establecimiento Objeto de Inspección declaradas por el administrado son de su responsabilidad bajo el principio de veracidad y reflejan la realidad existente del establecimiento, y no necesariamente coinciden con otras áreas de registros o licencias obtenidas otorgadas por el Gobierno Local”**.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza Nº 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM-

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0236-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por el señor **DIAZ RAMOS EDWIN FERNANDO**, identificado con DNI N° 10294619, con RUC N° 10102946192; para desarrollar el giro de **OPTICA, VENTA DE LENTES, ARTICULOS OPTICOS Y OPTOMETRIA**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION NRO. 3049 MZ.A-13 LT.14 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA**; por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 06 de febrero de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE